

Cuestiones derivadas del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Gobernanza Presupuestaria, Programática y Financiera de la OMS

Fortalecimiento de la Gobernanza Presupuestaria, Programática y Financiera de la OMS: seguimiento de la aplicación de la Decisión EB152(15) (2023)

Informe del Director General

ANTECEDENTES

1. El Consejo Ejecutivo, en su 152.^a reunión celebrada en enero de 2023, consideró el informe del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Gobernanza Presupuestaria, Programática y Financiera de la OMS,¹ para formular recomendaciones de mejoras a largo plazo. El Consejo adoptó la decisión EB152(15), que incluía peticiones específicas al Director General relativas a: *a*) el suministro de información, incluido el asesoramiento sobre el cálculo de costos a los Estados Miembros en relación con los proyectos de resolución y decisión; *b*) preparar un organigrama separado para el acceso de los Estados Miembros; *c*) apoyar los esfuerzos de los cofacilitadores del Grupo de Tareas, y de la Presidencia del Consejo Ejecutivo sobre las propuestas encaminadas a fortalecer la función del Consejo Ejecutivo y de su Comité de Programa, Presupuesto y Administración; *d*) llevar a cabo un análisis de la cadena de valor en la producción de los informes para las reuniones del órgano rector; *e*) elaborar un plan de proyecto para la implantación de soluciones digitales destinadas a los órganos deliberantes; *f*) realizar un examen del análisis de 2012 sobre la recuperación de los costos para las contribuciones voluntarias que figura en el anexo del documento EBPBAC18/3; *g*) hacer un análisis de la flexibilidad y las limitaciones respecto de la asignación de las contribuciones voluntarias para fines específicos; y *h*) proporcionar orientaciones que sirvan de base para preparar proyectos de decisión sobre la mejora de la puntualidad en la entrega de los documentos de los órganos deliberantes y de información a los Estados Miembros. En el presente informe se ofrece información actualizada sobre la aplicación de dicha decisión, que se examinará juntamente con el documento EB154/34, en el que se proporciona información actualizada sobre la labor de la Secretaría para aplicar los mandatos de los órganos deliberantes derivados del proceso del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros.

¹ Documento EB152/33.

Mejorar el proceso de elaboración de resoluciones y decisiones

2. Los Estados Miembros proponen periódicamente resoluciones y decisiones a los órganos deliberantes para su adopción, a menudo tras un esfuerzo por garantizar el consenso mediante consultas oficiales organizadas por la Secretaría, que incluyen información en tiempo real y asesoramiento sobre, según proceda: gobernanza, cuestiones técnicas de salud pública, asuntos jurídicos y consideraciones presupuestarias y financieras. El aumento de este tipo de proyectos de resolución y decisión en los últimos años ha suscitado entre los Estados Miembros un creciente deseo de disponer de más información sobre las implicaciones de costos que conllevan, una cuestión que ha recibido la atención del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros en sus debates.

3. Tras la presentación de una resolución o decisión, la Secretaría prepara una previsión de costos de las repercusiones financieras y administrativas, para su presentación al órgano deliberante correspondiente. Hasta 2022, estas previsiones se publicaban más cerca de la fecha de la correspondiente reunión del órgano deliberante y no se incluían en las consultas de los Estados Miembros. Desde diciembre de 2022, la Secretaría ha proporcionado, previa solicitud, información sobre los niveles preliminares de cálculo de costos y explicaciones basadas en la experiencia de los equipos técnicos y expertos presupuestarios pertinentes antes de las reuniones consultivas iniciales o durante las mismas. La información facilitada con antelación o durante las reuniones consultivas oficiales contribuye a acelerar el proceso de redacción de las resoluciones, mientras que las previsiones iniciales de costos permiten a los Estados Miembros entender mejor los compromisos que supondría para la Organización la aprobación de una resolución o decisión. Asimismo, el proceso de consulta también agiliza el debate y el proceso de aprobación en las propias reuniones. El número de consultas que se benefician de la información sobre el cálculo de costos ha aumentado desde su introducción a finales de 2022, y la Secretaría seguirá proporcionando dicha información para apoyar los procesos de órganos deliberantes en el futuro.

4. Además, el Departamento de Órganos Deliberantes asesora periódicamente sobre las prácticas y procedimientos de los órganos deliberantes, incluidas las cláusulas de extinción, es decir, las fechas límite para la presentación de informes sobre resoluciones y decisiones.¹ La 72.^a Asamblea Mundial de la Salud, estipuló en la decisión WHA72(22) (2019) que «en las resoluciones y decisiones se previeran requisitos claros de presentación de informes, incluidos ciclos que podrían ser de hasta seis años, con informes bienales, a menos que el Director General indicase lo contrario». En esta decisión se proporcionaban orientaciones sobre la duración de los ciclos de presentación de informes, al tiempo que se reconocía la necesidad de establecer excepciones al formato de ciclo de seis años, en particular para:

- a) informes relacionados con actividades en curso para erradicar o eliminar enfermedades, como la poliomielitis;
- b) puntos del orden del día que revistan carácter permanente por su relevancia estratégica para los órganos deliberantes, como puedan ser los referidos a «Aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)», «Erradicación de la viruela: destrucción de las reservas de virus variólico», «Fondo para Infraestructura» o «Colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones intergubernamentales»; y

¹ El mandato para la iniciativa de los órganos deliberantes sobre las cláusulas de extinción, que figura en la decisión EB144(3) (2019), se refiere exclusivamente a los requisitos de presentación de informes, sin repercusión en la continuación de la labor de la Secretaría en virtud de una resolución determinada. En respuesta, mediante la decisión WHA74(17) (2021), los órganos deliberantes anularon de hecho la presentación de informes sobre 47 mandatos y establecieron fechas finales para 10 resoluciones, que anteriormente tenían requisitos de presentación de informes no especificados.

c) la sincronización de la presentación de informes con la duración de una estrategia o plan de acción existente.¹

5. De ahí que, en el contexto de las consultas oficiosas, el Departamento de Órganos Deliberantes recomiende que la presentación de informes sobre resoluciones y decisiones expire al término de un ciclo de presentación de informes de seis años, salvo en las excepciones señaladas anteriormente.

6. Aunque una orientación más clara sobre los requisitos de presentación de informes ha propiciado una gestión más previsible y transparente de los órdenes del día, estos en sí no se han vuelto más fáciles de administrar. Los órganos deliberantes han ampliado los períodos de presentación de informes para muchos temas. Dado el gran número de resoluciones y decisiones que se adoptan en cada reunión de la Asamblea de la Salud, muchas de las cuales dan lugar a nuevos requisitos de presentación de informes, el volumen de éstos no deja de crecer y la extensión de los órdenes del día es cada vez mayor. En el documento EB154/33 Add.1 se presentan propuestas para mejorar la gestión de los órdenes del día de los órganos deliberantes.

Preparar un organigrama separado para los Estados Miembros

7. La Secretaría reconoce la importancia de colaborar con los Estados Miembros y pretende estar disponible y accesible para las delegaciones. Con ese fin, se ha publicado en el sitio web de la OMS un organigrama con información de contacto de los directores ejecutivos y directores de departamento pertinentes.² La Secretaría también tiene la intención de proporcionar información adicional a los Estados Miembros a través de un sitio seguro y protegido por contraseña.

Propuestas para reforzar el Consejo Ejecutivo y el Comité de Programa, Presupuesto y Administración

8. La OMS ha experimentado una serie de reformas a lo largo de su historia. Desde 2012, estas han incluido medidas para fortalecer la función de supervisión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración³ y examinar los métodos de trabajo de la Organización, como los relativos a la gestión del orden del día y las reuniones de los órganos deliberantes.⁴ Otras reformas han sido:

- establecer directrices para las declaraciones escritas presentadas al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud (decisión EB149(3) (2021) y decisión WHA75(12) (2022), respectivamente);
- fijar fechas límite para la presentación de informes sobre resoluciones y decisiones con requisitos de presentación de informes no especificados anteriormente (decisiones EB146(21) (2021) y WHA74(17) (2021));
- crear un proceso para prorrogar o ajustar las estrategias o planes de acción mundiales que vayan a expirar en el plazo de un año (decisión WHA73(15) (2020));

¹ Véase el documento EB148/33, párrafo 5.

² Disponible en https://cdn.who.int/media/docs/default-source/documents/about-us/who-hq-organigrama.pdf?sfvrsn=6039f0e7_34 (consultado el 17 de noviembre de 2023).

³ Véase la resolución EB131.R2 (2012).

⁴ Véase el documento EB136/6; las medidas incluyen la introducción de límites de tiempo para las declaraciones orales, la mejora del acceso electrónico a las reuniones de los órganos deliberantes (por ejemplo, la transmisión por Internet de las sesiones plenarias y de las comisiones principales de la Asamblea de la Salud, así como de las reuniones del Consejo Ejecutivo); y hacer que las reuniones de los órganos deliberantes se celebren sin papel.

- aclarar el proceso de consultas officiosas sobre las estrategias y los planes de acción mundiales propuestos a nivel regional (decisión WHA73(15) (2020));
- elaborar un calendario de planificación con visión de futuro de los puntos del orden del día propuestos para el Consejo, sus comisiones permanentes y la Asamblea de la Salud (decisión WHA69(8) (2016) y EB144(3) (2019));
- precisar los plazos de presentación de los proyectos de resolución y decisión (decisiones EB144(3) (2019) y WHA72(22) (2019));
- alinear la terminología utilizada en el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud con la utilizada en el Marco para la Colaboración con Agentes No Estatales (decisiones EB144(3) (2019) y WHA72(22) (2019));
- permitir la posibilidad de presentar las credenciales por vía electrónica (decisión WHA72(23) (2019));
- permitir la posibilidad del voto electrónico para las votaciones registradas (decisiones EB143(7) (2018) y WHA72(23) (2019));
- enmendar el Reglamento Interior para sustituir o complementar el lenguaje específico de género, a fin de indicar las formas femenina y masculina únicamente en inglés, y seguir la práctica de las Naciones Unidas para los otros cinco idiomas oficiales y de trabajo de los órganos deliberantes de la OMS (decisiones EB144(4) (2019) y WHA72(21) (2019));
- modificar el procedimiento del Consejo para preparar el orden del día de la Asamblea de la Salud y recomendar la introducción de un límite de palabras para la exposición de motivos a que se refiere el artículo 5 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud (decisión WHA72(22) (2019));
- aclarar que en las resoluciones y decisiones se previeran requisitos claros de presentación de informes, incluidos ciclos que podrían ser de hasta seis años, con informes bienales, a menos que el Director General indicase lo contrario (decisión WHA72(22) (2019));
- clarificar las prestaciones de viaje del Presidente del Consejo Ejecutivo y otros miembros del Consejo (decisión WHA73(13) (2020));
- reforzar la participación de los agentes no estatales en los órganos deliberantes de la OMS (decisión EB150(12) (2022));
- elaborar, antes de las reuniones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea de la Salud, un documento informal en el que se indique cómo deben tratarse los puntos del orden del día;¹
- adoptar un procedimiento escrito y silencioso para elegir un Vicepresidente o Relator entre las reuniones del Consejo Ejecutivo (decisión EB153(4) (2023));
- proporcionar más detalles en los informes de los órganos deliberantes por parte del Director General sobre las medidas solicitadas a estos órganos, indicando, por ejemplo, preguntas

¹ Véase el documento EB143/2018/REC/1, actas resumidas de la primera reunión, sección 4.

específicas o señalando los puntos sobre los que se solicita orientación.¹ Una medida adicional adoptada recientemente ha consistido en proyectar las preguntas orientativas en una pantalla durante las deliberaciones sobre el punto del orden del día correspondiente.

9. La Secretaría está introduciendo varias reformas en respuesta a los resultados del proceso del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros. Entre ellas se incluye la modificación de la forma en que la Secretaría presta apoyo a los Estados Miembros, de modo que dicho apoyo siga el calendario establecido en el documento EB153/4 (anexo 2, apéndice), en consonancia con la petición formulada por el Consejo Ejecutivo en la decisión EB153(2) (2023). En la Decisión EB153(2) también se pedía al Director General, entre otras cosas, que preparase una plantilla y elaborase y mantuviese una lista de comprobación para orientar a los Estados Miembros en la preparación de las resoluciones y decisiones de la Asamblea de la Salud. En respuesta, la Secretaría ha puesto en línea la plantilla y la lista de comprobación.² En el informe sobre la mejora de la eficacia de los órganos deliberantes de la OMS se exponen más opciones para introducir reformas.³

Análisis de la cadena de valor en la producción de los informes de las reuniones de los órganos deliberantes

10. Los informes de los órganos deliberantes incluyen los que se redactan y elaboran: *a)* basándose en consultas con los Estados Miembros y, en su caso, con otras partes interesadas; *b)* únicamente por la Secretaría; y *c)* por entidades externas.

***a)* Informes que se basan en consultas**

11. El hecho de que un documento de los órganos deliberantes deba basarse en consultas viene determinado por el mandato por el que se solicita la redacción del documento, en el que se especifica a quién debe consultarse (por ejemplo, Estados Miembros, otras entidades de las Naciones Unidas, agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OMS u otras partes interesadas), así como el plazo para presentar el informe a los órganos deliberantes.

12. La Secretaría comienza preparando un borrador inicial del documento en cuanto se le otorga un mandato, normalmente a través de una resolución o decisión de la Asamblea de la Salud.⁴ Este trabajo interno puede implicar la consulta con expertos externos para obtener asesoramiento y observaciones adicionales, según proceda, y estar sujeto a autorización interna, entre otros por parte del Director Ejecutivo o el Subdirector General correspondiente.

13. En los casos en que la Asamblea de la Salud ordene la presentación del documento al Consejo Ejecutivo en su siguiente reunión de enero, el proceso de consulta deberá celebrarse sin demora, ya que el documento deberá tramitarse en el cuarto trimestre del año y publicarse en el sitio web «al menos seis semanas antes del comienzo de una reunión ordinaria» del Consejo Ejecutivo.⁵

¹ Esta innovación se debatió en el párrafo 18 del documento EB143/2. Desde la 144.^a reunión del Consejo Ejecutivo, celebrada en enero de 2019, se han facilitado preguntas orientativas en los informes del Director General.

² Disponible en: https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/EB154/232455_Template_Checklist_Res_Dec-en.pdf (consultado el 6 de noviembre de 2023).

³ Documento EB154/33 Add.1.

⁴ Los mandatos para los trabajos futuros emanan normalmente de la Asamblea de la Salud, como órgano deliberante supremo en el que pueden participar todos los 194 Estados Miembros de la OMS.

⁵ Véase el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

14. En general, la Secretaría mantiene una consulta inicial con los Estados Miembros a fin de perfilar el proceso propuesto para la redacción del documento, seguida, en caso necesario, de consultas con otras partes interesadas, incluidas otras entidades de las Naciones Unidas y agentes no estatales que mantienen relaciones oficiales con la OMS. En la práctica, pueden adoptarse diversos enfoques para esas consultas. Además de las reuniones presenciales, las consultas podrán hacer uso de plataformas electrónicas. En tales casos, los comentarios se proporcionan por escrito. También se tienen en cuenta las contribuciones orales realizadas durante las reuniones virtuales.

15. Una vez que se han llevado a cabo consultas con otras partes interesadas, se inicia un proceso de consulta abierto únicamente a los Estados Miembros, que también puede incluir consultas escritas y reuniones virtuales. Para elaborar estrategias mundiales y los instrumentos de aplicación que las acompañan, como planes de acción u hojas de ruta, es necesario efectuar consultas a nivel regional y mundial.¹ Las consultas regionales se celebran a menudo como parte de las reuniones de los comités regionales, que tienen lugar entre agosto y octubre de cada año. Tras este proceso de consultas, el texto se ultima, se prepara como documento oficial de los órganos deliberantes y se publica en el sitio web en todos los idiomas oficiales.

16. Entre los retos asociados a la preparación de la documentación sujeta a consultas se incluyen:

- la brevedad del plazo para preparar los documentos, tras la clausura de las reuniones de mayo de los órganos deliberantes y antes de la apertura de las reuniones de los comités regionales, y para finalizarlos, una vez concluidas dichas reuniones en octubre, a tiempo de cumplir el plazo de seis semanas² previsto para la publicación de los documentos destinados a la reunión de enero del Consejo Ejecutivo;
- el proceso de consultas, a menudo apresurado, que hace que los documentos de consulta se entreguen con retraso y que se limiten a centrarse en los principios clave y no en las cuestiones de fondo que las consultas deben analizar para tener en cuenta las experiencias a nivel mundial y regional; y
- el hecho de que la extensión de los documentos supere a menudo los límites de palabras establecidos internamente y pueda aumentar aún más durante el proceso de consultas. Todo ello requiere más tiempo de procesamiento y recursos durante el ajetreado proceso de producción de documentos.

17. A fin de abordar algunos de estos retos, ha surgido una práctica que consiste en elaborar un documento oficial de los órganos deliberantes que contenga un resumen ejecutivo de un documento más extenso y detallado (por ejemplo, una estrategia o un plan de acción mundiales) que se publica como borrador en el sitio web de la unidad técnica correspondiente, únicamente en inglés. La versión más larga del documento (que puede superar las 100 páginas) puede seguir siendo objeto de consultas hasta bien entrado el cuarto trimestre del año, e incluso hasta el año siguiente. Esta práctica ha dado lugar a confusión sobre lo que se ha pedido a los órganos deliberantes que consideren, y ha contribuido a negociaciones de última hora sobre el texto que aparece en el documento más largo, que puede no haber sido

¹ La decisión WHA65(9) (2012) estipula «que se pida a los comités regionales que formulen comentarios y hagan contribuciones en lo concerniente a las estrategias, las políticas y los instrumentos jurídicos mundiales tales como convenios, reglamentos y códigos». Más recientemente, la Asamblea de la Salud aclaró en su decisión WHA73(15) (2020) «que se entienda que las observaciones y las aportaciones formuladas de conformidad con la decisión WHA65(9) (2012) sobre la reforma de la OMS en relación con estrategias, políticas e instrumentos jurídicos mundiales tales como convenciones, reglamentos y códigos incluyen también aquellas observaciones y aportaciones formuladas por los Estados Miembros en el contexto de reuniones técnicas, consultas oficiosas y otras reuniones intergubernamentales en las regiones».

² Véase el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

revisado con detenimiento, dada su extensión y disponibilidad a menudo en sólo uno de los idiomas oficiales.

b) Informes que no se basan en consultas

18. Estos informes abarcan desde informes financieros y administrativos de carácter estatutario y periódico (a menudo con mandatos de larga duración o no especificados), hasta informes relativos a la ejecución técnica de los mandatos. Estos informes no suelen contener proyectos de resolución o decisión.

19. La Secretaría empieza a preparar un borrador inicial del documento en cuanto termina el ciclo de presentación de informes anterior. Los informes sobre temas amplios y complejos pueden contar con un equipo de autores, mientras que los documentos más específicos pueden ser redactados por un único miembro del personal. A menudo es necesaria la coordinación entre distintos equipos y niveles de la Organización. Entre los retos asociados a la preparación de documentos no sujetos a consultas figuran:

- la presentación inevitablemente tardía de los informes resultante de incluir nuevos puntos en el orden del día, a propuesta de los Estados Miembros, debido al plazo previsto para la presentación de dichas propuestas. En ocasiones, también pueden añadirse informes al orden del día en una fase muy tardía debido a factores externos, como una reciente emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII);
- los largos procesos de coordinación y comunicación que conlleva la elaboración de informes complejos y transversales, sujetos al requisito establecido y a las aportaciones realizadas por diversas personas en los tres niveles de la Organización;
- la posible necesidad de estadísticas y otras informaciones procedentes de otros procesos que no coincidan con el ciclo de los órganos deliberantes; y
- la necesidad de verificar los datos y garantizar su armonización en los distintos informes, sobre todo en los ámbitos financiero y administrativo.

c) Informes elaborados por otros organismos

20. Los informes de los órganos deliberantes elaborados por otros organismos incluyen los relativos a:

- el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión (IEOAC);
- el Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS (IOAC);
- el Comisario de Cuentas;
- la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI).

21. La preparación de la documentación elaborada por otros organismos plantea una serie de retos:

- Es posible que los comités no puedan reunirse y elaborar sus informes a tiempo para cumplir los plazos de producción correspondientes.

- El informe del Comisario de Cuentas depende de la certificación de los estados financieros de fin de ejercicio, que se facilitan cada año antes del 31 de marzo. Una vez finalizados, el Comisario de Cuentas podrá empezar a auditarlos no antes del mes de abril.
- El Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión sólo podrá reunirse para ultimar sus informes una vez que el Comisario de Cuentas haya concluido la auditoría de los estados financieros.
- La Comisión de Administración Pública Internacional, que debe presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas un informe anual para que se transmita a los órganos deliberantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por medio de sus jefes ejecutivos, publica su informe anual en diciembre, una vez finalizado el plazo de envío de documentación para el Consejo Ejecutivo.
- Las modificaciones propuestas del Reglamento del Personal se derivan de decisiones que se espera adopte la Asamblea General de las Naciones Unidas, y pueden presentarse con retraso. Los documentos elaborados por otros organismos superan sistemáticamente los límites de palabras recomendados, a menudo debido a la naturaleza de los propios informes.

22. Para hacer frente a estos retos, la Secretaría ha formulado una serie de recomendaciones:

- Cuando la Asamblea de la Salud encarga la elaboración de estrategias mundiales, lo ideal sería someterlas a su consideración, a través del Consejo Ejecutivo, dos años después. De este modo, la Secretaría dispondría de más tiempo para preparar el proyecto completo inicial de la estrategia correspondiente. El proceso de consultas, incluso a nivel regional, se beneficiaría de acceder antes a documentos más completos.
- Los documentos deben respetar los límites de palabras recomendados para evitar retrasos en la tramitación. A tal fin, se pedirá a los órganos deliberantes que consideren para su adopción o aprobación únicamente los documentos oficiales de los órganos deliberantes, disponibles en todos los idiomas oficiales. Cualquier información adicional o anexo disponible en el sitio web de la unidad técnica pertinente se presentará para conocimiento de los Estados Miembros.
- Conviene recomendar a los organismos mencionados que programen sus reuniones con la mayor antelación posible y que limiten el número de palabras de sus informes al máximo.

Otros asuntos que afectan a la cadena de valor en la producción de documentos

23. El mismo calendario de tratamiento de documentos se aplica a todos los informes presentados a los órganos deliberantes. Tan pronto como se finaliza el proyecto de orden del día provisional del Consejo Ejecutivo, el Departamento de Órganos Deliberantes avisa a los demás departamentos de que han de preparar informes, con indicación de los plazos de entrega para cumplir con las obligaciones de publicación (no menos de seis semanas antes de la apertura de la siguiente reunión) y facilitando el acceso a los materiales de orientación.

24. Los documentos se envían a un punto central de gestión de documentos, se registran en el sistema de gestión de documentos y entran en la siguiente fase de producción: edición; autorización técnica interna; traducción anticipada; habilitación de alto nivel; aprobación final; traducción final; corrección y formateo; publicación en el sitio web de los órganos deliberantes.

25. El procesamiento de la documentación presenta ciertos retos:

- Es posible que las unidades solicitantes tengan prioridades contrapuestas o carezcan de capacidad para cumplir los plazos.
- La capacidad de procesamiento adicional se decide necesariamente de antemano para las reuniones de los órganos deliberantes. Como es difícil predecir cuándo llegarán los documentos, no siempre es posible asignar inmediatamente capacidad de procesamiento adicional para tratar los documentos retrasados.
- Los documentos que no siguen un formato normalizado contienen elementos no estándar o son especialmente largos o complejos tardan más en procesarse y producirse.
- Los cambios de última hora en los documentos y los retrasos en el proceso de autorización también ralentizan los procesos de finalización y publicación.
- Los documentos se publican actualmente en formato PDF estático y bloqueado, y no son legibles por ordenador, lo que dificulta su localización y búsqueda.

26. Para afrontar estos retos, la Secretaría ha invertido (con el apoyo financiero inicial del Fondo Mundial para las Tecnologías de la Información) en innovación y tecnología para mejorar la eficacia en el procesamiento de los documentos de los órganos deliberantes. Entre las inversiones realizadas se encuentran:

- la aplicación en 2020 de las herramientas de traducción automática y asistida por ordenador y terminología de las Naciones Unidas (gText) para que los traductores puedan recuperar y utilizar textos traducidos anteriormente, así como hacer uso de la traducción automática neuronal; y el despliegue en 2023 del sistema de gestión de documentos de las Naciones Unidas (gDoc); y
- un proyecto de dos años, iniciado en 2022, para aplicar la norma de documentos estructurados de las Naciones Unidas, Akoma Ntoso for the United Nations (AKN4UN). Los principales resultados serán un flujo de trabajo más eficaz para procesar documentos normalizados; un portal multilingüe de la OMS para acceder y buscar las resoluciones y decisiones de todos los órganos deliberantes de la OMS; y una herramienta de seguimiento de mandatos para apoyar la gestión del orden del día de las reuniones que mantengan los órganos deliberantes.

27. Algunas de estas herramientas ya están teniendo un impacto positivo en cuanto a incrementos de eficiencia y ahorro; otras tardarán un tiempo en producir beneficios plenos. En un futuro previsible, los documentos complejos seguirán necesitando algún tratamiento manual. No obstante, durante el bienio 2024-2025 se producirán cambios importantes en el tratamiento de la documentación de los órganos deliberantes. Los futuros planes de trabajo deberán garantizar que se sigan cubriendo los costos de mantenimiento y funcionamiento de dichas tecnologías.

Plan de proyecto para la adopción de soluciones digitales destinadas a los servicios de los órganos deliberantes

28. El plan de proyecto aborda cuatro componentes principales del proceso de transformación digital del Departamento de Órganos Deliberantes, a saber: la creación de una base de datos en línea consultable de resoluciones y decisiones de la OMS; el desarrollo de una herramienta de gestión de contactos; la

preparación de la correspondencia oficial; y la creación de un portal de la comunidad integrada por los Estados Miembros. El plan de proyecto y los costos asociados figuran en el documento EB154/33 Add 2.

Examen del análisis de 2012 sobre la recuperación de los costos de las contribuciones voluntarias que figura en el anexo del documento EBPBAC18/3

29. La Secretaría publica actualmente datos sobre el número de exenciones de recuperación de costos concedidas durante el año (con el valor en dólares de las exenciones combinadas) como parte de su presentación de informes sobre el Pacto de Financiación de las Naciones Unidas.¹ La actualización del Reglamento Financiero y de la Reglamentación Financiera Detallada (aprobada por la Asamblea de la Salud en mayo de 2023 y confirmada por el Consejo Ejecutivo en enero de 2023, respectivamente)² refuerza la recuperación de costos al exigir que las contribuciones voluntarias incluyan fondos suficientes para cubrir el costo completo de la implementación. La Secretaría ha examinado el análisis de 2012 sobre la recuperación de costos; sus conclusiones se presentan en el documento EB154/33 Add 3.

Análisis de la flexibilidad y las limitaciones respecto de la asignación de las contribuciones voluntarias para fines específicos

30. Entre mayo y agosto de 2023, la Secretaría llevó a cabo:

- un examen de los informes de análisis anteriores realizados por la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, la Oficina de Evaluación Institucional de la OMS y los auditores internos y externos de la OMS, y un examen limitado de las evaluaciones de la Red de Evaluación del Desempeño de las Organizaciones Multilaterales (MOPAN) de otras organizaciones multilaterales en relación con la movilización de recursos para contribuciones voluntarias y la repercusión de la financiación flexible en las Naciones Unidas y las organizaciones multilaterales; y
- un análisis de la flexibilidad de las contribuciones voluntarias, sus limitaciones y las prácticas que han cosechado buenos resultados, incluidos los incentivos, que incluyó debates clave en otros organismos de las Naciones Unidas o relacionados con la salud mundial.

31. El análisis reveló que el nivel de financiación flexible varía significativamente entre las distintas entidades, con una proporción de contribuciones voluntarias no asignadas que oscila entre el 10% y el 100%, lo que refleja también los distintos modelos operativos de los organismos en cuestión. Se constató que las entidades con cantidades sustancialmente mayores de contribuciones voluntarias flexibles y no asignadas tienden a utilizar un «modelo de reposición» para la movilización de recursos, en el que la financiación no asignada es un parámetro clave (por ejemplo, el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y Gavi, la Alianza para las Vacunas). En tales situaciones, la financiación flexible propuesta va acompañada de un acuerdo previo con los contribuyentes sobre la forma en que se asignarán los fondos.

¹ Véanse los documentos A75/39 (página 13) y A76/36 (página 16).

² Véanse los documentos A76/20, A76/45, EB152/30 y las resoluciones WHA76.9 (2023) y EB152.R4 (2023).

32. Además, los incentivos utilizados por las entidades en cuestión incluyen (no por orden de prioridad):
- demostrar el aprovechamiento de los recursos y el rendimiento tangible de la inversión;
 - documentar claramente la consecución de los objetivos de una organización a través de un impacto demostrable, un aumento de las operaciones en los países, una eficiencia demostrada y una disminución de los costos de la sede central;
 - una mayor rendición de cuentas y supervisión, y sólidos sistemas de control interno;
 - mejorar los sistemas de gestión basada en los resultados, incluida la forma en que estos se miden y comunican;
 - disponer de un mecanismo de asignación transparente, acordado previamente con los contribuyentes; y
 - garantizar la visibilidad total de los donantes.

33. La Secretaría ha tomado nota de las mejores prácticas de otras entidades, y ha adaptado las enseñanzas extraídas al contexto de la OMS a la hora de planificar la ronda de inversiones. La Secretaría está poniendo en práctica las recomendaciones del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros en varios ámbitos para favorecer una mayor flexibilidad de las contribuciones voluntarias, incluso en el plan de aplicación de la reforma de la Secretaría.

Orientación sobre la preparación de proyectos de decisión y resolución para mejorar la puntualidad en la entrega de los documentos y la información de los órganos deliberantes a los Estados Miembros

34. Los anteriores cofacilitadores del Grupo de Tareas Versátil de los Estados Miembros dirigieron consultas oficiosas para preparar proyectos de decisión y resolución sobre la entrega puntual de documentos; el Consejo Ejecutivo, en su 153.^a reunión, señaló la necesidad de proseguir dichas consultas en la decisión EB153(3) sobre la futura labor de reforma del Consejo Ejecutivo y del Comité de Programa, Presupuesto y Administración. La Secretaría ha participado y prestado asesoramiento en dichas consultas, y seguirá haciéndolo. El plazo para publicar la documentación de los órganos deliberantes en el sitio web se estableció en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud y en el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo. Además, el Reglamento establece que los documentos deben publicarse en los seis idiomas oficiales.¹

35. Aunque la Constitución de la OMS, el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, el del Consejo Ejecutivo y el Reglamento Financiero no especifican la forma ni la estructura de los informes, exigen que determinados puntos figuren en el orden del día de las reuniones de los órganos deliberantes. En el artículo 18 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud se describen las funciones de la Asamblea de la Salud, con implicaciones para su orden del día: la Asamblea de la Salud elige a los Miembros facultados para designar a las personas que han de formar parte del Consejo; la Asamblea de la Salud nombra al Director General; y la Asamblea de la Salud supervisa las políticas financieras de la Organización y examina y aprueba el presupuesto. Además, de conformidad con el artículo 19, la Asamblea de la Salud está facultada para adoptar convenciones o acuerdos sobre cualquier asunto que compete a la Organización y, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 21, para adoptar

¹ Artículos 19 y 87 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud y artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

reglamentos. En el artículo 28 de la Constitución también se describen las funciones del Consejo Ejecutivo, entre las que figuran las siguientes: prestar asesoramiento o presentar propuestas a la Asamblea de la Salud por iniciativa propia; preparar el orden del día de las reuniones de la Asamblea de la Salud; y someter a la consideración y aprobación de la Asamblea de la Salud un programa general de trabajo para un periodo determinado.

36. El Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud establece en su artículo 5 los puntos que deben incluirse en el orden del día: el informe anual del Director General sobre la labor de la Organización; todos los puntos que la Asamblea de la Salud en una reunión anterior haya decidido incluir; todos los puntos relacionados con el presupuesto del ejercicio financiero siguiente y con los informes sobre las cuentas del año o del ejercicio anterior. El Reglamento Interior también especifica, en el artículo 97, que la Asamblea de la Salud: aprobará el presupuesto, en virtud del cual autorizará los gastos para el ejercicio financiero siguiente; examinará el informe del Comisario de Cuentas sobre las cuentas del ejercicio anterior; y estudiará el informe del Director General sobre el pago de las contribuciones de los Miembros y de los Miembros Asociados. En el artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo Ejecutivo se establecen los puntos que deben incluirse en el orden del día de las reuniones ordinarias del Consejo.

37. El Reglamento Financiero también exige que el Consejo Ejecutivo presente el presupuesto a la Asamblea de la Salud; que la Asamblea de la Salud apruebe las cantidades que se financiarán mediante contribuciones asignadas y voluntarias; que el Director General presente informes anuales sobre la financiación a la Asamblea de la Salud; que la Asamblea de la Salud decida la escala de contribuciones; que la Asamblea de la Salud nombre a un Comisario de Cuentas; que el informe del Comisario de Cuentas se presente cada año a la Asamblea de la Salud junto con los estados financieros comprobados; y que los órganos deliberantes reciban un informe sobre las consecuencias financieras y administrativas antes de tomar una decisión que implique gastos.

38. La forma y la estructura de los informes han evolucionado a lo largo de los años a partir de la práctica. En general, los informes de los órganos deliberantes contienen: uno o dos párrafos de información general, para establecer el contexto; varios párrafos de fondo sobre las consideraciones planteadas; y un análisis y comentario de los retos previstos y las acciones propuestas, así como preguntas orientativas para centrar el debate. El límite de palabras para los informes estándar dirigidos a los órganos deliberantes es de 2200 palabras.

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

39. Se invita al Consejo Ejecutivo a que tome nota del informe y a que proporcione orientaciones sobre las preguntas siguientes:

- ¿Existen otros aspectos relacionados con la aplicación sobre los que los Estados Miembros puedan necesitar más detalles?
- ¿Qué otras soluciones podrían proponerse para hacer frente a los retos planteados?

= = =